

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
Certifica: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-  
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Lorenzo Calua  
Sánchez;  
Sánchez, es como sigue: - - - - -

RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa  
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despa-  
cho, i Lorenzo Calua Sánchez, por derecho propio a Ud. decimos, que el segundo de  
ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero  
desde el mes de Enero del año 1940, hasta el 17 del mes de febrero del presente  
año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de  
S/.5.50. incluido el valor de la ración correspondiente, en consecuencia, de con-  
formidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.82.50 ( quince jornales )  
por cada año de servicios que han sido computados en nueve años con arreglo al  
record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la  
hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrí-  
cola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.825.00 que  
resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemniza-  
ción anual de S/.82.50 por los nueve años de servicios mas vacaciones; el doctor  
Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Des-  
pacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #633149 a  
la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de  
Crédito del Perú la cantidad de S/.825.00.-Su Despacho dispondrá que la cantidad  
que se consigna sea puesta disposición del interesado quien declara que con la  
cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i  
en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i  
por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga ade-  
sociar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la viviendas que ha o-  
cupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en ser-  
vicio,-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con  
sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de  
este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de marzo  
de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de Lorenzo Calua Sánchez que no sabe firmar  
JAVIER CUZQUISIVAN. - - - - -

PROVEIDO.-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 633149 por  
la cantidad de S/.825.00. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.  
V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de inde-  
mnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquida-  
ción se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la  
intervención de este Despacho:téngase presente el pago que el doctor Elias Itu-  
rri L.V., en nombre de sus representados hace a don Lorenzo Calua Sánchez, en los  
terminos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al es-  
piritu tutelar que informa el Decreto del Trabajo; entreguese personalmente al  
recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose  
la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide  
debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efec-  
tuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respec-  
tivos.- ANGULO.- A.E.VANINI. - - - - -

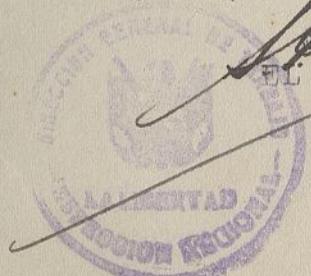
DILIGENCIA.-En Trujillo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las  
once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de  
Trabajo don Lorenzo Calua Sánchez con el objeto de recibir la cantidad de S/.  
825.00. que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el se-  
ñor Inspector hizo entrega personalmente al compareciente la expresada cantidad  
de S/. el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no  
sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando por él don Javier Cuzquisivar  
J.M.ANGULO.- Una huella digital.-JAVIER CUZQUISIVAN.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito

Trujillo, 9 de marzo de 1950.

*J. Vanini*  
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1  
Ca.4  
Do.74  
Fs.2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
Certifica: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Lorenzo Calua Sánchez, Sánchez, es como sigue: - - - - -

RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, a Lorenzo Calua Sánchez, por derecho propio a Ud. decimos, que el segundo de ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Enero del año 1940, hasta el 17 del mes de febrero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo únicamente un jornal de S/.5.50. incluido el valor de la ración correspondiente. En consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.82.50 ( quince jornales ) por cada año de servicios que han sido computados en nueve años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.825.00 que resulta a su favor como indemnización cuya se obtiene multiplicar la indemnización anual de S/.82.50 por los nueve años de servicios mas vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #633149 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.825.00.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, nor tal concierto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la viviendas que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de Lorenzo Calua Sánchez que no saque firmar JAVIER CUZQUISIVAN.

PROVEIDO.-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 633149 por la cantidad de S/.825.00. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Lorenzo Calua Sánchez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Decreto del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguesé la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO.- A.E.VANINI. - - - - -  
DILIGENCIA.-En Trujillo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Lorenzo Calua Sánchez con el objeto de recibir la cantidad de S/.825.00. que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al compareciente ha expresada cantidad de S/.el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando por él don Javier Cuzquisivan J.M.ANGULO.- Una huella digital.-JAVIER CUZQUISIVAN.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito

Trujillo, 9 de marzo de 1950.

*J. Vanini*  
 EL AUXILIAR.

